



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-2028-2018 del 29 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, a través de la señora **CAROLINA SANÍN RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.867.701 de Envigado - Antioquia, en calidad de representante legal suplente presento ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-6555 del 31 de octubre de 2018, solicitud de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para la construcción de un pozo profundo para riego por aspersión en el predio denominado **FINCA RAICES**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-41558, N° 008-41560 y N° 008-41561 en las coordenadas geográficas X: 7°53'24,14 Y: 76°42'51,6", ubicado en la vereda San Pablo, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-41558, N° 008-41560 y N° 008-41561, son propiedad de la sociedad **AGRÍCOLA LA ILUSIÓN S.A.S** identificada con NIT. 800.158.529-5, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.557.022 de Envigado - Antioquia.

Que se suscribió contrato de comodato para uso de los bienes inmuebles en mención, entre la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, a través de la señora **CAROLINA SANÍN RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.867.701 de Envigado - Antioquia y la sociedad **AGRÍCOLA LA ILUSIÓN S.A.S** identificada con NIT. 800.158.529-5, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.557.022 de Envigado - Antioquia.

Que la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** canceló mediante comprobante de ingreso N° 3654, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 654.600) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) dichos cobros se hacen de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece, Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6 con respecto al trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para la construcción de un pozo profundo para riego por aspersión en el predio denominado **FINCA RAICES**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-41558, N° 008-41560 y N° 008-41561 en las coordenadas geográficas X: 7°53' 24,14 Y: 76°42' 51,6", ubicado en la vereda San Pablo, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el **Expediente N° 200165104-0016/19**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica, encargada en funciones de Secretaría General

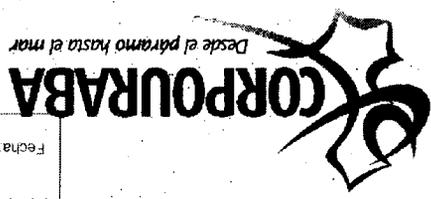
Proyectó	Fecha
Aida Lizieth Bueno Herrera	22 de enero de 2019

Expediente 200165105-016/19

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Destijado hoy / Firma

Auto de Iniciación de Trámite No. 200-03-50-01-0026-2019
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental



CORPORAABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0026-2019
Fecha: 2019-02-07 Hora: 16:07:16 Folios: 1